



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO SUCRE**

Sincelejo, veintiuno (21) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2012 00090 00**

Demandante: ANDRÉS RAMBAUTH JIMÉNEZ

Demandado: MUNICIPIO DE MORROA - SUCRE

Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, esta Agencia Judicial avizora escrito presentado el día 15 de enero de 2018¹, por el apoderado judicial de la parte actora, donde solicita al despacho el cumplimiento de Sentencia consagrado en el Art. 298 del C.P.A.C.A.

En virtud de ello, se dará cumplimiento a lo deprecado, debido a que, una vez revisado el plenario, se tiene que la sentencia condenatoria fue proferida el 21 de abril de 2014 por esta Judicatura, así mismo, el apoderado de la parte actora, atendiendo lo dispuesto en el Art.192 inciso 2 de la Ley 1437 de 2011, requirió mediante escrito recibido el 15 de febrero de 2016, a la entidad territorial demandada el pago de dicha providencia judicial.

En ese orden de ideas y de conformidad con el Art. 298 de la Ley 1437 de 2011, que reza: *“Procedimiento. En los casos a que se refiere el numeral 1 del artículo anterior, si transcurrido un (1) año desde la ejecutoria de la sentencia condenatoria o de la fecha que ella señale, esta no se ha pagado, sin excepción alguna el juez que la profirió ordenará su cumplimiento inmediato”*.

Por lo anterior, esta Unidad Judicial accederá a lo invocado por el apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia.

En mérito de lo expuesto, se **DISPONE**

¹ Folios 35-36 del expediente.

PRIMERO: Ordenar al **MUNICIPIO DE MORROA-SUCRE**, dar cumplimiento inmediato a la sentencia adiada abril 21 de 2014, proferida por este Despacho.

SEGUNDO: Por Secretaria librense los oficios respectivos, y prosígase con el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ